



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 23 DE JUNIO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

41

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ACU/SEPAF/011/2016

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del
mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IX, 6, fracción I, 11 fracciones I y II, 12 fracción II, 14 fracciones IV, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 6 fracción II y 101 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; asimismo en lo dispuesto por los artículos 34, y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en la fracción VI, del artículo 10; en las fracciones II, IV, V, y VI del artículo 11, del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los Estados y los Municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción VI, párrafo segundo, que se deberán contemplar en la Ley respectiva, los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- III. Que la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPEJM), establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación (artículo 11), y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y la actualización de sus instrumentos de planeación y programación. Y de acuerdo con su Reglamento (RLPEJM), precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación y programación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos (artículo 2,

fracción IV), y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención (artículo 2, fracción V). En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada, establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.

IV. Que la evaluación consistente en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones (LPEJM, 75), y está a cargo de una *Unidad de Evaluación*, que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social (LPEJM, 75 bis). En ese sentido el Reglamento de la Ley de Planeación Estatal, señala que la Unidad de evaluación estará conformada por el área o áreas que tengan funciones de control y evaluación dentro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEPAF (RLPEJM, 89, II).

V. Que con fundamento en los artículos 34 y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 10 fracción VI, 11 en las fracciones II, IV, V y VI del Reglamento de la citada Ley; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de sus programas aprobados (artículos 21, 52, 94 y 101 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco); asimismo el artículo 20 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.

VI. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ) establece que a la SEPAF le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas (artículo 14, fracción IV); 2) Evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación (artículo 14, fracción VI); y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos (artículo 14, fracción XV).

VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de *“Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas”*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas; y 3) Establecer una gestión pública con enfoque a resultados. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa, integral y que se sustente en elementos técnicos.

VIII. Que los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco establecen que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), que contendrá la lista de programas que sean sujeto de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se expide: **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DE JALISCO 2016.**

PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer la lista de programas y políticas para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos), y demás disposiciones aplicables.

2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. Las dependencias y entidades que tienen programadas evaluaciones en el PAE 2015 o anteriores, deberán dar consecución y culminar con sus respectivos procesos evaluativos.
4. La Secretaría, cuenta con el Fideicomiso FONDO EVALÚA JALISCO (en lo sucesivo, el Fideicomiso), a través del cual podrán ser financiadas aquellas evaluaciones coordinadas por la Secretaría.
5. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Subsecretaría de Planeación y Evaluación como Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.
6. Las Unidades Internas de Evaluación serán aquellas áreas generales que tengan las funciones de planeación y evaluación en cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, según se establece en el Lineamiento Tercero, numeral 5 de los Lineamientos.

7. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, éstas serán acordadas entre la dependencia responsable y la SEPAF, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.

8. Para efectos de este documento, se entenderá como *Programas* tanto a los Programas Presupuestarios definidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de Jalisco del ejercicio correspondiente, así como a los Programas Públicos comprendidos en el Sistema de Monitoreo de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco. Útimos que corresponden ya sea a un Programa Presupuestario o a alguno de sus componentes.

SEGUNDO.- EVALUACIONES EXTERNAS COORDINADAS POR LA SECRETARÍA

1. La SEPAF coordinará, a través del Fideicomiso, la realización de las siguiente evaluaciones:

Evaluación	Tipo
Evaluación de consistencia de Programas registrados en el Sistema de Monitoreo de Programas Públicos para el ejercicio 2016	Estratégica
Evaluación de Programas Presupuestarios estatales con recursos federales del Ramo 33	Específica de Desempeño
Evaluación situacional de la Justicia Alternativa en Jalisco, 2016	Específica
Evaluación de las Reglas de Operación estatales, 2016	Estratégica
Evaluación sobre la percepción de beneficiarios de programas públicos estatales	Específica

2. Para el caso de las evaluaciones previstas en este acuerdo Segundo, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación, selección de las entidades evaluadoras externas, y seguimiento y verificación de los productos, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a), b), y c) de los *Lineamientos*.

3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y las entidades encargadas de los programas sujetos a las evaluaciones, serán las responsables de facilitar la gestión de la información que se requiera para el proceso de investigación de dichas evaluaciones.

4. En la Evaluación de Consistencia de Programas registrados en el Sistema de Monitoreo de Programas Públicos para el ejercicio 2016 prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, se considerará como objeto de estudio a todos los programas y acciones públicas registradas en 2016 en el Sistema de Monitoreo de Programas Públicos que coordina la SEPAF, mismos que están vinculados a programas presupuestales y componentes de estos.

5. Para el caso de la Evaluación de Desempeño de los Programas Presupuestarios que tuvieron recursos de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33 en el ejercicio 2015, se deberá realizar la valoración del Desempeño a partir del análisis de los indicadores de la MIR de cada fondo, así como de los indicadores de la MIR de cada uno de los programas presupuestarios que se enlistan a continuación.

Fuente	Dependencia o entidad	Clave del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario
Fondo de Aportación Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	269	Generación de Infraestructura Social Básica
Fondo de Aportación para Educación Tecnológica y Adultos	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco	148	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco
	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)	152	Operación de los servicios educativos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes

Fuente	Dependencia o entidad	Clave del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario
(FAETA)			y Adultos
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	661	Operación del Fondo de Ciencia y Tecnología de Jalisco
		195	Ejecución y supervisión de la obra pública
		214	Conservación de la red carretera estatal
	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	223	Evaluación, seguimiento, control y rendición de cuentas en la contratación y ejecución de la obra pública
		269	Generación de Infraestructura Social Básica
		734	Fondo Concursable
Fondo de Aportación Seguridad Pública (FASP)	Fiscalía General del Estado	521	Comisaría de la Coordinación General de planeación Operativa
	O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	184	Atención integral a la salud de segundo y tercer nivel que proporcionamos a pacientes sin seguridad social e inscritos en el seguro popular del Estado de Jalisco y estados Circunvecinos
		182	Ampliar el acceso efectivo a los servicios de salud
Fondo de Aportación Servicios de Salud (FASSA)	O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	188	Reducir y controlar los factores de riesgo para la salud con enfoque preventivo a la comunidad
		190	Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud a la persona
		193	Impulsar la integración funcional hacia la universalidad de los servicios de salud
		665	Rectoría del Sector Salud
	Secretaría de Salud Jalisco	715	Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios

Fondo de Aportaciones de Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaria de Educación	112	Educación Primaria General
	Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco	144	Infraestructura para Educación Superior
		212	Infraestructura para Educación Básica
Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM)		213	Infraestructura para Educación Media Superior
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "Jalisco" (DIF)	356	Bienestar de las familias
		357	Bienestar alimentario y desarrollo comunitario
		358	Inclusión para el bienestar de los grupos vulnerables

6. En el Diagnóstico Evaluativo de los procesos de la Justicia Alternativa 2016, previsto en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, el objeto de estudio será el que se defina en los términos de referencia que para tal efecto se integren bajo la coordinación de la SEPAF.

7. La Evaluación de Reglas de Operación estatales 2016, prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, considerará como su objeto de estudio a todas aquellas Reglas de Operación que se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" durante el ejercicio 2016.

8. La Evaluación sobre la percepción de programas públicos estatales, prevista en el numeral 1 de este acuerdo Segundo, considerará como su objeto de estudio programas que cuenten con padrón de beneficiarios registrado en el Padrón Único de Beneficiarios cuya coordinación está a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS). Los términos de referencia para esta evaluación serán elaborados en coordinación entre la SEPAF y la SEDIS.

TERCERO.- EVALUACIONES EXTERNAS A PROGRAMAS COORDINADAS POR LA SECRETARÍA.

1. La SEPAF en colaboración con las dependencias y entidades responsables de los programas coordinará, a través del Fideicomiso, la realización de las siguiente evaluaciones externas:

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa	Clave del Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
Secretaría de Cultura	ECOS Música para el Desarrollo	448	Procesos
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Cumplimiento Ambiental Voluntario	321 Componente 05	Consistencia y Resultados
	Juntas Intermunicipales	329 Componente 01	Diagnóstico
	Programa Estatal de Manejo del Fuego	330 Componente 03	Específica (Diseño y procesos)

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa	Clave del Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	Programa de Impulso a la Innovación, Ciencia y Tecnología	391	Diseño
Secretaría de Desarrollo Rural	Programa de Apoyo a la Agricultura, Seguro por Siniestros en Actividades Agropecuarias	290	Consistencia y Resultados
	Estímulo y Reactivación de Rastro	276	Consistencia y Resultados

2. Para el caso de las evaluaciones externas coordinadas por la SEPAF, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación y de selección de las entidades evaluadoras externas, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a) y b).

3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas sujetos a evaluación, serán las responsables de la etapa de seguimiento y verificación de los productos de la evaluación, prevista en el Lineamiento Octavo, numeral 1, inciso c), con excepción del Informe Final de cada evaluación, que deberá ser dictaminado y aceptado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

CUARTO.- EVALUACIONES EXTERNAS A PROGRAMAS COORDINADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

1. Las Dependencias y Entidades que se enlistan coordinarán la realización de las siguientes evaluaciones.

Dependencia o Entidad coordinadora de la evaluación	Programa público	Clave del Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo Rural	Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural	279	Diseño

2. La Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de proponer el modelo de Términos de Referencia, y de participar en las etapas de la evaluación, previstas en el Lineamiento Octavo.

3. La Unidad Interna de Evaluación de la Dependencia o Entidad, será la responsable de las etapas del proceso de evaluación, previstas en el lineamiento Octavo.

QUINTO.- EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias, debiendo apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos, en todo el proceso.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se encontrará vigente durante el ejercicio 2016, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este Programa.

Así lo acordó y firmó el día de hoy el suscrito Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con asistencia del Dr. David Gómez Álvarez, Subsecretario Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas
(RÚBRICA)

DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ

Subsecretario de Planeación y Evaluación
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 23 DE JUNIO DE 2016
NÚMERO 41. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, que expide el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Jalisco, 2016. **Pág. 3**

